

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE REDUCTOR DE VELOCIDAD; ADQUISICION DE SEÑALIZACION VERTICAL; EN VEINTIDOS VIAS URBANAS, DISITRITO DE CASTILLA PIURA - PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558268

Ruc/código :	20277393779	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES NUÑEZ S.R.L.	Hora de envío :	00:05:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre el particular, del artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Al respecto del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ha detallado que los criterios de calificación, tienen por finalidad determinar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, del literal c) de este mismo artículo se desprende que uno de los requisitos de calificación es la experiencia en la especialidad, el cual como se ha mencionado determina que el postor contaría con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato. En esa línea atendiendo a la naturaleza de la obra, SE SOLITA, CONSIDERAR COMO OBRA SIMILAR A: REPARACION DE CALZADAS Y/O VIAS VECINALES Y/O CAMINOS VECINALES, En aras de dar cumplimiento el literal a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado "principios que rigen las contrataciones"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225 DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en coordinación con el comité de selección no acoge la observación toda vez que el concepto de obras similares esta definido de conformidad a la ficha de homologación aprobado con Resolución Ministerial N° 117-2024-vivienda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null